

[illegible]

DECLARACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse íntegramente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

FECHA: 26/09/2025
HORA: 06:38 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

29/09/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 45
VOLUMEN: .199283

ruta: MEX-2-3
ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7196221

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223377459

CRE
EAD
52946

ST

ST

GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

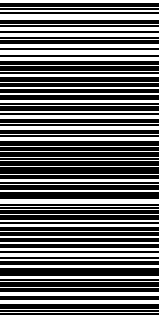
MEX01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43034585
JENUAN GARRIDO
PRIV STA RITA SN , 1
SAN JUAN BOSCO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 52946
MEXICO, MEXICO, TEL: 5579516813

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	TEXTIL
Tarifa	T5

001/001

ITM

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	



INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales; al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de mercancías que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIO y ser firmado por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que el igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA - Usted garantiza que su ENVIO, esta descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es apto para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no los de los prohibidos por el pago de ley nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVIO genere ante cualquier autoridad o si este viene decomorado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de acreditación especiales, así como por todos los gastos que tengamos que enorgar por el pago de adogados y cualquier otro tipo de envíos, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos imputa.

TERCERA. Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos solicitar servicios de identificación de Carta, Pasaporte o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA. Usted acepta que, en algunas circunstancias, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, diamantes, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de temperatura, antepástorales, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, bombas, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, adas, cosas cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTUARIA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, entonces usted debe sufrir alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, evidenciado el momento de contratación el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puertos y Aéreo-transporte federal, CAP, Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es nuestra responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente de igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, el monto de la indemnización.

[illegible]

DECIMA. Cuando usted adquiere la póliza de seguro a través de la compañía aseguradora que le pemos en conocimiento, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su representante ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted ingresará ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA. Primera. Si al momento de la entrega de su DNI/ENVO, resultara alguna pérdida, avería, daño, o no entregado, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en acta en el caso de avería, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acta, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress de cual se indica en el anverso de esta carta de porte en bell en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas los días lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: cliente@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá tener constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVO en los términos de impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dicho al proceso de indemnización, pudiéndose determinar impunidad en su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días naturales.

JUAN HERNANDEZ

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA: Por nuestra parte, no tenemos la facultad de recibir sin EMBOS los paquetes y/o mercancías que se nos presenten y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

En consecuencia, declaramos que no tenemos conocimiento de que el envío que se nos presentó en el día de la fecha, con el número de envío que figura en el presente documento, sea el envío que usted declaró al descubrimiento; sin embargo, si usted declara que no mantendrá en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a una mercancía que usted declara, (envío, o) que usted declara que no tiene la autorización que usted declara que no mantendrá en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a una mercancía que usted declara, no transportable, según cláusula 4da de este documento, su EMBOS podrá ser retenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su EMBOS lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en el propio mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6da del presente declaración, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarse de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de

DECLARA SEXTA.-Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías por valor declarado en dondeje registrado ya sea parcial y su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resuelve, dividido el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por valor; una vez que se nos haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte por su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindaremos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible]

datos, en apoyo a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma, le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione estableceremos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporcione. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicada en **Boulevard Macario Gaxiola 26 Pte. Centro, 81200 Los Mochis, Sonora**.

Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (i) Finalidades Primarias o Finalidades Necessarias: son aquellos que dan origen a los que son necesarios para la consecución de una relación jurídica particular o pasada entre usted e ITM, es decir (a) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos para los cuales usted requiere (b) llevar a cabo la calificación de los clientes en el sistema de ITM, y (c) entregar el producto correspondiente en relación a nuestras necesidades de negocio; (ii) integrar su expediente como cliente de ITM, (iii) llevar a cabo los datos correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM, (iv) fines de identificación y (v) evaluar y/o modificar conductas.

productos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con TIL. 2.- Finalidad Secundaria o Finalidades No Principales: son aquellos que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: a) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y b) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotecniales, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo de no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web www.gasquever.com.mx. DECIMA Novena.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en el caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Muñich San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro.

MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.